

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 4.4 y 4.5 DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CONVOCA PARA SU CELEBRACIÓN EN MADRID EL 5 DE DICIEMBRE DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EN CASO DE NO REUNIRSE QUÓRUM SUFICIENTE EN ESA CONVOCATORIA, EL SIGUIENTE DIA, 6 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL MISMO LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

El presente informe se formula en relación con las propuestas relativas a la modificación de los artículos 2 (Objeto Social) y 6 (Capital Social) de los Estatutos Sociales de Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante, “Prisa” o la “Sociedad”) que se someterán a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, bajo los puntos 4.4. y 4.5 del Orden del Día, como consecuencia de la fusión por absorción de SOGECABLE, S.A. Unipersonal (sociedad absorbida) por Prisa (Sociedad absorbente) que igualmente se someterá a la aprobación de dicha Junta General.

Este informe se emite a los efectos del artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales

Habida cuenta de la condición de Sogecable, S.A. Unipersonal como sociedad concesionaria del servicio público de televisión privada, el Consejo de Administración propone modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de Prisa, relativo al objeto social, con el fin de contemplar expresamente, entre otros aspectos, lo previsto en el artículo 18 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, en relación con la gestión indirecta del servicio público de televisión privada.

En consecuencia, el artículo 2 quedaría redactado como a continuación se indica:

“Artículo 2.- Objeto.

1.- La Sociedad tiene por objeto:

- a) La gestión y explotación de toda clase de medios de información y comunicación social, propios o ajenos, sea cual fuere su soporte técnico, incluida entre ellos la publicación de impresos periódicos.*
- b) La gestión indirecta del Servicio Público de Televisión, con arreglo a los términos de la concesión administrativa de la que es titular, y la prestación de servicios de televisión y telecomunicaciones en cualquiera de sus modalidades incluidos los servicios de valor añadido y los de asistencia telefónica.*
- c) La promoción, planeamiento y ejecución, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, de toda clase de proyectos, negocios o empresas de medios de comunicación, industriales, comerciales y de servicios.*

- d) *La constitución de empresas y sociedades, la participación, incluso mayoritaria, en otras existentes y la asociación con terceros en operaciones y negocios, mediante fórmulas de colaboración.*
- e) *La adquisición, tenencia directa o indirecta, explotación mediante arrendamiento u otra forma y enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y derechos.*
- f) *La contratación y prestación de servicios de asesoramiento, adquisiciones y gestión de interés de terceros, ya sea a través de intermediación, representación, o cualquier otro medio de colaboración por cuenta propia o ajena.*
- g) *La actuación en el mercado de capitales y monetario mediante la gestión de los mismos, la compra y venta de títulos de renta fija o variable o de cualquier otra índole, por cuenta propia.*

2.- Las actividades descritas se entienden referidas a sociedades y empresas, operaciones o negocios, nacionales o extranjeros, cumpliendo las prescripciones legales respectivas.

3.- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.”

Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración propone modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, con el fin de que las acciones de Prisa sean en lo sucesivo nominativas, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

En consecuencia, el artículo 6 quedaría redactado como a continuación se indica:

“Artículo 6.- Capital Social.

El capital social es de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (21.913.550€), representado por DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (219.135.500) acciones ordinarias nominativas de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10€) de valor nominal cada una, de la misma clase, y numeradas correlativamente de la 1 a la 219.135.500.

El capital está totalmente suscrito y desembolsado.

La Sociedad podrá emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.

La Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, podrá delegar en el Consejo de Administración las facultades que en cuanto al aumento de capital señala el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.”